



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, cuatro (4) de marzo de Dos Mil veintidós (2022)

Demandante : AGRICOLA RIO NEIVA LTDA
Demandado : LUCIANO MANRIQUE FAJARDO

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado del señor Luciano Manrique Fajardo, y advirtiendo que conforme a constancia secretarial el proceso no fue hallado en la sede del archivo central ni en la sede del despacho a pesar de exhaustivas búsquedas, cobra procedencia acceder a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso:

Por lo anterior, se

RESUELVE

1. Ordenar a la secretaría para que, a la mayor inmediatez posible, y una vez ejecutoriado este proveído, proceda a fijar aviso en el micrositio digital de este despacho judicial por el término de 20 días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.
2. Una vez fenecido el término, pasen las diligencias al despacho para emitir la decisión respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321